



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022/MDCH

Chorrillos, 14 de marzo del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2022, visto el Informe Técnico N° 001-2022-MDCH-GDU/MBZ de fecha 25 de marzo de 2022; el Oficio N° 275-2022-MDCH-GM de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Oficio N° 009-2022-MDCH-GM de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 119-2022-MDCH-GDU-SEPI de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura; el Memorándum N° 0179-2022-MDCH-GDU de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 054-2022-GAJ-MDCH de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 092-2022-GM-MDCH de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sostiene lo siguiente: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes mueble e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan"*

Que, el numeral 3 del numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define lo siguiente: *"Bienes de dominio privado estatal: aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. Los bienes de dominio privado del Estado comprenden a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal. Los predios de*







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

*dominio privado estatal se rigen por las normas del SBN, y de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones”.*

Que, el artículo 207 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa lo siguiente: “La Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal”

Que, el artículo 209 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, refiere lo siguiente: 209.1 “La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo de la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, y en el numeral 209.3 “La finalidad de la transferencia se inscribe como carga en la partida registral del inmueble”.

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece lo siguiente: 212.1 “El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN, en el numeral 212.2 “La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va ejecutar, de ser el caso, y en el numeral 212.4 “Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente”.

Que, mediante Memorándum N° 0179-2022-MDCH-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 119-2022-MDCH-GDU-SEPI, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, mediante el cual remite Informe Preliminar N° 00253-2022/SBN-DGPE-SDDI de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y solicita mediante Acuerdo de Concejo, el cambio de finalidad sobre el predio ubicado en la Av. Chorrillos N° 576, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo indicado en el numeral 4.7 literal a) del Informe Preliminar antes mencionado, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado “Creación de Parque en la Av. Chorrillos N° 576 del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima”.

Que, mediante Informe N° 054-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que es viable que la Gerencia Municipal proceda a remitir todos los actuados a la Secretaría General para que se eleve al Concejo Municipal, para que se apruebe mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo, Solicitar ante la SBN, el cambio de finalidad, para que en el predio de 2, 035.92 m2, ubicado frente a la Avenida Chorrillos N° 576, distrito de Chorrillos, con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado: “Creación de Parque en la Av. Chorrillos N° 576 del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima”.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde, Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, el cambio de finalidad en el predio de 2, 035.92 m2, ubicado frente a la Av. Chorrillos N° 576, distrito de Chorrillos, con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado: "Creación de Parque en la Av. Chorrillos N° 576 del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima"; transferido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, mediante Resolución N° 632-2018/SBN-DGPE-SDDI modificada con Resolución N° 965-2019/SBN-DGPE-SDDI.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, procedan implementar las gestiones necesarias para formalizar y efectivizar la solicitud de cambio de finalidad, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
  
.....  
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE